

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 24 de diciembre de 1968 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se mencionan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmo. Sr.: Vistas las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 29 de octubre, 12 y 26 de noviembre de 1968, respectivamente, por las que se declaran a las industrias que al final se relacionan comprendidas en el sector o zona de interés preferente, previa calificación, incluyéndolas en el grupo a) de los señalados en la Orden de 5 de marzo de 1965.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963 y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a las Empresas que se relacionan al final y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

- a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
- b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia fiscal durante el período de instalación.
- c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto general sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número dos del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.
- d) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de compensación de gravámenes interiores que grave la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España, así como a los materiales y productos que no produciéndose en España se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.
- e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Relación que se cita

Empresa «Deshidratadora del Agueda, S. A.», ubicada en Ciudad Rodrigo, provincia de Salamanca, por la ampliación de la planta deshidratadora de alfalfa, comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente d), «Desecación de productos agrícolas».

Empresa «Maesa Moreno Hermanos, S. L.», ubicada en Algemesí, provincia de Valencia, por una central hortofrutícola, comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente a), «Manipulación de productos agrícolas perecederos».

Empresa «Productos Agrícolas Reunidos, S. A.» (PARSA), ubicada en Almendralejo, provincia de Badajoz, por industria de aderezo de aceituna comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Empresa «Enrique Polo Bordas», ubicada en Alcalá de Chivert, provincia de Castellón, por una central hortofrutícola, comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente a), «Manipulación de productos agrícolas perecederos».

Empresa «Queserías del Noroeste, S. A.», ubicada en Meilán, provincia de La Coruña por un centro de fabricación de queso de vaca y derivados, comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente e), «Higienización y esterilización de leche y fabricación de productos lácteos».

Empresa «Grupo Sindical de Colonización Superior número 9.608», ubicada en Oviedo (capital), por una central lechera, comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente e), «Higienización y esterilización de leche y fabricación de productos lácteos».

Empresa «Cooperativa Provincial Frutícola Girona Fruits», ubicada en Bordils, provincia de Gerona, por una central hortofrutícola, comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente a), «Manipulación de productos agrícolas perecederos».

Empresa «Blay y Gualde, E. A.», ubicada en Real de Gandía, provincia de Valencia, por una central hortofrutícola, comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente a), «Manipulación de productos agrícolas perecederos».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de diciembre de 1968.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

CORRECCION de erratas de la Orden de 26 de noviembre de 1968 por la que se reorganizan las zonas recaudatorias de la provincia de Salamanca.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 299, de fecha 13 de diciembre de 1968, páginas 17895 y 17896, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la relación aneja a dicha Orden, «Zona de Ciudad Rodrigo», línea tercera, donde dice: «... Aldea del Obispo...» debe decir: «... Aldea del Obispo...».

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en el sorteo de «El Niño», celebrado en Madrid el día 4 de enero de 1969.

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número 44460

Vendido en Bilbao.

2 aproximaciones de 350.000 pesetas cada una para los billetes números 44459 y 44461.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 44401 al 44500, ambos inclusive (excepto el número 44460).

599 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 60

5.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 0

1 premio de 15.000.000 de pesetas para el billete número 49906

Vendido en Zaragoza.

2 aproximaciones de 227.500 pesetas cada una para los billetes números 49905 y 49907.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 49901 al 50000, ambos inclusive (excepto el 49906).

1 premio de 5.000.000 de pesetas para el billete número	09279
Vendido en Tarazona, Tarrasa, Poia de Siero, Valencia de Don Juan, Zaragoza, Madrid y Reserva.	
1 premio de 5.000.000 de pesetas para el billete número	51798
Vendido en Gijón.	
1 premio de 500.000 pesetas para el billete número	06350
Vendido en Vigo, Hospitalet de Llobregat, Mieres, Ponferrada, Logroño, Madrid y Reserva.	
1 premio de 500.000 pesetas para el billete número	09962
Vendido en Ginzó de Limia, Valladolid, Bilbao, Jaén, Baracaldo, Madrid y Reserva.	
1 premio de 500.000 pesetas para el billete número	16096
Vendido en Madrid, Horta, Bilbao, León, Zamora, Camas y Reserva.	
1 premio de 500.000 pesetas para el billete número	16872
Vendido en Madrid, Pamplona, Barcelona, Mieres, San Sebastián, Burgos, Segovia y Murcia.	
1 premio de 500.000 pesetas para el billete número	20459
Vendido en Ribadeo, Pamplona, Barcelona, Lérida, Trubia, Madrid y Reserva.	
1 premio de 500.000 pesetas para el billete número	26104
Vendido en Barcelona, Málaga, San Sebastián, Gijón, Madrid, Sevilla y Reserva.	
1 premio de 500.000 pesetas para el billete número	39413
Vendido en Barcelona.	
18 premios de 250.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:	
	2873 3927 4257
1.320 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:	
	039 313 468 536 622 914
	104 317 484 547 625 996
	129 377 486 606 767
	292 450 487 616 788

Esta lista comprende 8.149 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. La lista desarrollada, con el formato habitual, se expondrá en los sitios de costumbre.

Madrid, 4 de enero de 1969.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 15 de enero de 1969.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 15 de enero, a las doce diez horas de la mañana en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de cinco series de 80.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 100 pesetas; distribuyéndose 56.000.000 de pesetas en 11.604 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
4 de 300.000 (cuatro extracciones de 5 cifras)	1.200.000
16 de 100.000 (dos extracciones de 4 cifras)	1.600.000
2.480 de 10.000 (treinta y una extracciones de 3 cifras)	24.800.000
2 aproximaciones de 130.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	260.000
2 aproximaciones de 60.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	120.000
2 aproximaciones de 30.500 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	61.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	990.000
799 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	7.990.000
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	7.999.000
11.604	56.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que de izquierda a derecha representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 10.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 100.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios de 300.000 pesetas inclusive en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.900.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los tres premios primeros, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres primeros premios se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 10.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los tres premios primeros correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 10.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos aquellos billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas cada uno, entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 5.000.000 (una extracción de 5 cifras)	5.000.000
1 de 3.000.000 (una extracción de 5 cifras)	3.000.000
1 de 1.000.000 (una extracción de 5 cifras)	1.000.000